

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.679/17

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 12.05.17, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes de naturaleza urbana con la redacción que a continuación se recoge:

"**Art. 2.1.** El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,87%."

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes de naturaleza rústica con la redacción que a continuación se recoge:

"**Art. 2.2.** El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80%."»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Pedro del Arroyo, a 2 de Julio de 2017.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González.*